



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00092-00**.
PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE : DORIS YANETH PINO RODRIGUEZ.
DEMANDADO : ALFREDO LESMES HERNÁNDEZ.

Entra al Despacho la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora DORIS YANETH PINO RODRIGUEZ por conducto de apoderado judicial, en contra del señor ALFREDO LESMES HERNÁNDEZ.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero, dentro del término concedido para subsanar los defectos reseñados, la parte actora subsanó lo señalado por el Despacho, por ello se admite la demanda y se,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora DORIS YANETH PINO RODRIGUEZ por conducto de apoderado judicial, en contra del señor ALFREDO LESMES HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. – EMPLÁCESE al señor ALFREDO LESMES HERNÁNDEZ, quien figura como demandado en el presente proceso, para que se sirva comparecer ante esta instancia judicial a notificarse del auto que admite la demanda. Dicho emplazamiento se hará conforme lo rituado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, a través del registro nacional de personas emplazadas.

TERCERO. – TÉNGASE como parte interesada en esta litis a la señora DORIS YANETH PINO RODRIGUEZ.

CUARTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

QUINTO. – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado CESAR ANDRÉS MÉNDEZ GUERRA, portador de la T.P. No. 281.540 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora DORIS YANETH PINO RODRÍGUEZ, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

**Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f40c8b425b6706a3ec13715ae6ff6c252cbb418cfe8b509b07b5db431bea19**
Documento generado en 20/06/2023 04:08:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**